

OCCI 1.7-057-2018

Fecha: 28 de febrero de 2018

Para: Doctor **RODRIGO LARA RESTREPO**
Presidente Cámara de Representantes

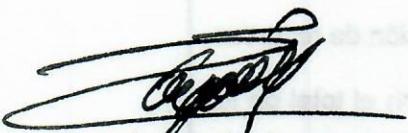
Asunto: Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno (artículo 9º de la Ley 1474 de 2011) III CUATRIMESTRE 2017

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	

Respetado señor Presidente:

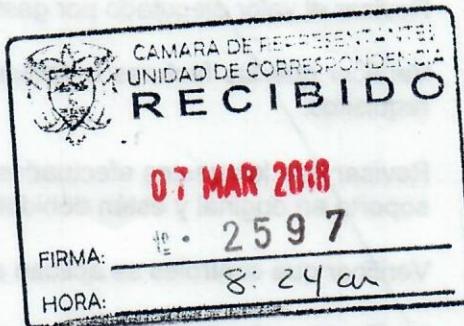
En cumplimiento de las obligaciones legales que le han sido encomendadas a esta oficina, especialmente las contenidas en el artículo 9º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", para su conocimiento y fines a que haya lugar, me permito remitir a su despacho el Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno de la Corporación, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2017.

Cordialmente,


RAÚL GAITÁN GARCÍA
Coordinador del Control Interno

Se anexa lo enunciado en dos (2) folios útiles

Elaboró: DGR



La Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, determina que como parte de la aplicación de un apropiado Sistema de Control Interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad.

Es así como el Gobierno Nacional expide el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, por medio del cual adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado colombiano, que define la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades obligadas conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

Posteriormente, en virtud de la actualización del COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), parámetro internacional bajo el cual se elaboró el MECI, se hizo necesaria la revisión y actualización del modelo, la cual fue adoptada mediante el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

Que en el marco de la política pública gubernamental de simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio, se expide el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo; entre las normas compiladas se encontraba las referentes al Sistema de Control Interno.

Que al surgir la necesidad de regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna, mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Subsiguientemente, mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 se le introducen nuevas modificaciones al Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. En tal sentido, los cambios más representativos en materia de Control Interno son los que tienen que ver con la articulación del Sistema de Control Interno con el Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, dando lugar a una nueva actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, la cual se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el

artículo 5° de la Ley 87 de 1993, siendo la Función Pública, la encargada de actualizar y modificar los lineamientos para dicha implementación.

En el devenir de estos cambios normativos, esta oficina suscribió el Informe Pormenorizado del Control Interno correspondiente al período Mayo – Agosto de 2017, en cumplimiento de su obligación legal contenida en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Una vez conocido el contenido del precitado informe por parte del señor Presidente de la Cámara de Representantes y analizado el escenario en el que vislumbraba el tránsito hacia una nueva estructura del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, ordena citar a reunión de Comité Coordinador del Control Interno con el propósito de fijar los lineamientos en torno a la promulgación del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y a la expedición del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional el 13 de octubre de 2017; y, así mismo, definir la estrategia para próxima evaluación del Sistema de Control Interno.

El día 4 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la Presidencia de la Cámara de Representantes, se reunió el Comité Coordinador del Control Interno y en relación con el segundo y tercer punto del orden del día, decidió:

“2. Continuando con el orden del día, el comité discutió la pertinencia de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, decidiendo que al ser potestativo de la Corporación, ésta no lo implementaría. Sin embargo, daría cumplimiento a la obligación de actualizar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en el marco de la articulación con el MIPG.

3. Seguidamente, la Oficina Coordinadora del Control Interno presentó para aprobación del Comité la herramienta diseñada para realizar la evaluación del estado actual del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, cuyo propósito es proporcionarle a la Alta Dirección los elementos suficientes para emprender las acciones requeridas para así dar estricto cumplimiento a la obligación que le asiste a la Corporación frente a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.23.2. del Título 23 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017): **“ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.** La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y

Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

PARÁGRAFO. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.”

Una vez presentada fue aprobada por unanimidad.”

Actuando en concordancia con lo expuesto en reunión de Comité Coordinador del Control Interno, mediante Nota Interna OCCI 1.7-367-2017 del 05 de diciembre de 2017, esta oficina remitió al señor Presidente en su calidad de Representante Legal de la Corporación, a la señora Directora Administrativa en su calidad de Representante Legal de la Corporación en materia administrativa y contratación estatal, y al señor Secretario General en su calidad de responsable del Proceso Legislativo y Constitucional, la herramienta diseñada para realizar la evaluación del estado actual del Sistema de Control Interno de la Cámara de Representantes, con el fin que lideraran su diligenciamiento en coordinación con sus respectivos directivos, en los asuntos de su competencia. Transcurrido el término otorgado para el diligenciamiento de la herramienta, no se obtuvieron los resultados esperados.

Una vez culminada la vigencia, esta oficina realizó la evaluación del Sistema correspondiente al último cuatrimestre de la vigencia 2017, encontrando a nivel general las mismas deficiencias, los únicos aspectos relevantes tienen que ver con la Política de Contratación y del manejo de los recursos públicos, fijada por el señor Presidente de la Cámara de Representantes y entregada a la señora Directora Administrativa en acto público que contó con la presencia de los señores Fiscal General de la Nación y Contralor General de la República. Así mismo se observó, que como resultado de la ejecución del Convenio de Cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. # 356 de 2017, celebrado entre la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, que tenía por objeto: aunar esfuerzos administrativos, logísticos y tecnológicos para el mejoramiento e implementación del Sistema Integrado de Gestión Documental fase 01, y su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2017, se produjeron los documentos que se relacionan a continuación y que ya se encuentran publicados en la página web de la Corporación:

1. Resolución de la Dirección Administrativa No. 2493 del 16 de noviembre de 2017 “Por la cual se adoptan la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos (PINAR), el Programa de Gestión Documental (PDG) y las Tablas de Retención Documental (TDR) de la Cámara de Representantes.”
2. Programa De Gestión Documental - PGD, vigencia 2018.

3. Tablas de Retención Documental – TDR, versión 2.

4. Plan Institucional de Archivos – PINAR, vigencia 2018.

5. Resolución de la Dirección Administrativa No. 2494 del 16 de noviembre de 2017
“Por medio de la cual se adoptan los instrumentos de Gestión de Información que la componen: el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, todo lo anterior conforme a la Ley Estatutaria 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.”

Se evidenció que estos productos no surtieron las etapas de verificación y validación por parte de las áreas, aprobación del Comité Coordinador del Control Interno, socializa y sensibilización a todo el personal de la Corporación.

Esta oficina considera que es el momento oportuno para que la Corporación replantee su estrategia de implementación del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, revisando la pertinencia y efectividad de los elementos existentes, y fijando un plan de acción tendiente a dar cumplimiento con la obligación legal que le asiste, fomentando para ello, la participación del recurso humano en todos los niveles de la organización.



RAÚL GAITÁN GARCÍA
Coordinador del Control Interno